



*Christian  
Guevara*

San Salvador 20 de diciembre de 2022

Secretarias y Secretarios  
Honorable Junta Directiva  
Asamblea Legislativa  
Presente. -

  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA**  
Correspondencia Recibida en el  
Pleno Legislativo y LEIDA

Fecha: 20/12/22  
Hora: 2:45  
Firma: \_\_\_\_\_

  
**D.T. 63** Votos  
Fondo de lo solicitado: 68 Votos  
Fecha: 20 DICIEMBRE 2022  
Firma: \_\_\_\_\_

En mi calidad de diputado de la Asamblea Legislativa y en el ejercicio de las potestades que me confiere el artículo 133 de la Constitución de la República, ante este honorable pleno **EXPONGO:**

Que el artículo 1 inciso 1° de la Constitución, expresa que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, el cual está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común; asimismo su artículo 32 establece que la familia es la base fundamental de la sociedad y es obligación del Estado proveerle lo necesario para su sana convivencia, creando fuertes lazos afectivos, los cuales son fundamentales en los núcleos familiares.

Que el Art. 38, ordinal 8° de la Constitución, reconoce el derecho que tienen los trabajadores al descanso remunerado en los días de asueto y puesto que estamos en la época más esperada por todos los salvadoreños, en la cual celebramos los festejos de navidad y fin de año, los trabajadores aprovechan para compartir con sus seres queridos.

Que tomando en cuenta que los próximos asuetos por las festividades de navidad y año nuevo serán domingo; que implicaría que deberán retornar a sus

labores los días lunes 26 de diciembre del presente año y lunes 2 de enero de 2023, privándose del tiempo ameno que pudiesen compartir con sus familiares.

Por todo lo anterior es necesario que los empleados y trabajadores de las instituciones oficiales autónomas y de las municipalidades, gocen plenamente de las festividades, por tanto, solicito se aprueben disposiciones especiales en el sentido se conceda licencia con goce de sueldo los días lunes 26 de diciembre del presente año y lunes 2 de enero de 2023, con el fin que estos disfruten con su familia tiempo de calidad e incentivarlos por la enorme labor que hacen de dinamizar la economía del país y así estaremos fortaleciendo las políticas implementadas por nuestro presidente Nayib Bukele en favor de las familias salvadoreñas.

Se anexa el respectivo proyecto decreto.

**DIOS UNION LIBERTAD**

**DECRETO No.**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,**

**CONSIDERANDO:**

- I.** Que el Art. 1 inciso 1° de la Constitución, expresa que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, el cual está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común; asimismo su Art. 32 establece que la familia es la base fundamental de la sociedad y es obligación del Estado proveerle lo necesario para su sana convivencia, creando fuertes lazos afectivos, los cuales son fundamentales en los núcleos familiares.
- II.** Que el Art. 38, ordinal 8° de la Constitución, reconoce el derecho que tienen los trabajadores al descanso remunerado en los días de asueto como los que se gozan en ésta época esperada, en la que celebramos los festejos de navidad y fin de año, y los trabajadores aprovechan para compartir con sus seres queridos.
- III.** Que por lo anterior es necesario que las familias puedan gozar de asueto los días lunes veintiséis de diciembre del presente año y lunes dos de enero de 2023, por las festividades de navidad y año nuevo que serán en día domingo, y es preciso que los empleados y trabajadores de las instituciones oficiales autónomas y de las municipalidades, incluidas las instituciones descentralizadas no empresariales, y empresas públicas, gocen plenamente de estas celebraciones.
- IV.** Que debe aprobarse las presentes disposiciones especiales en el sentido se conceda licencia con goce de sueldo los días lunes 26 de diciembre del presente año y lunes 2 de enero de 2023, con el fin que estos disfruten con su familia tiempo de calidad e incentivarlos por la enorme labor que hacen de dinamizar la economía del país.

**POR TANTO,**

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los diputados

**DECRETA** las siguientes:

**DISPOSICIONES ESPECIALES CONCEDIENDO LICENCIA REMUNERADA A  
LOS EMPLEADOS DE LAS INSTITUCIONES OFICIALES AUTÓNOMAS Y DE LAS  
MUNICIPALIDADES, LOS DÍAS 26 DE DICIEMBRE DE 2022 Y 2 DE ENERO DE  
2023**

**Art. 1-** Los empleados y trabajadores de las instituciones oficiales autónomas y de las municipalidades, además de los días 25 de diciembre de 2022 y 1 de enero de 2023, gozarán de licencia remunerada los días lunes 26 de diciembre de 2022 y lunes 2 de enero de 2023, debiendo éstas, organizar los turnos que crean convenientes en aquellos casos en que las necesidades del trabajo así lo exijan.

Se exceptúan de esta disposición a los empleados del Ministerio de Salud, Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Fuerza Armada, Policía Nacional Civil, Dirección General de Migración y Extranjería e Instituto de Medicina Legal que los titulares de dichas instituciones consideren necesarios en razón de la prestación de los servicios esenciales que prestan a la población; asimismo, aquellos empleados del Ministerio de Hacienda que a discreción del titular de dicha cartera de Estado sea necesaria su presencia para atender el cumplimiento de obligaciones fiscales.

**Art. 2.-** El presente decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los --- días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.